

INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS



Ref.- SI-01042020



Reglamentación aplicable

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por el Decreto 2413/1973.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002.

La inspección se realizará siguiendo los criterios técnicos correspondientes a la reglamentación con la que se legalizó la instalación.

En las instalaciones eléctricas comunes en edificios de viviendas además de los reglamentos anteriormente mencionados es de aplicación:

- Criterios para la inspección periódica de instalaciones eléctricas de baja tensión comunes en edificios de viviendas de potencia total instalada superior a 100 kW. (1)
- (1) Redactado y publicado el 05/07/2016 por la Sección de Baja Tensión del Servicio de Autorizaciones Energéticas de la Dirección General de Minería y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. **DE APLICACIÓN SOLO EN ASTURIAS**

Inspecciones y periodicidad

Las instalaciones eléctricas existentes obligadas a pasar inspección reglamentaria de baja tensión, se puede dividir en dos bloques, en función de la periodicidad de las inspecciones:

1. Inspecciones solo periódicas cada 10 años

Tipo de Instalación
Servicios Comunes en Edificios de Viviendas, si la potencia instalada por portal es superior a 100 KW. *

*Se debe de realizar el cálculo de la potencia instalada por portal, independientemente de las Cajas Generales de Protección que haya en cada portal.

NOTA: Es conveniente realizar una “previsión de cargas” de cada uno de los portales del edificio, teniendo en cuenta todos los suministros existentes en la centralización, con el fin de determinar si la potencia del mismo supera los 100 kW.

2. Inspecciones iniciales y periódicas cada 5 años

Tipo de Instalación
Instalaciones industriales, que precisen proyecto, con una potencia instalada superior a 100 KW.
Locales de pública concurrencia
Locales con riesgo de incendio o explosión, de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas
Locales mojados con una potencia instalada superior a 25 kW;
Piscinas con una potencia instalada superior a 10 kW
Quirófanos y salas de intervención
Instalaciones de alumbrado exterior con una potencia instalada superior 5 kW
Instalaciones de las estaciones de recarga para el vehículo eléctrico, que requieran la elaboración de proyecto para su ejecución. • General P> 50 KW • Situadas en el Exterior si P> 10 Kw • Módulo de carga 4

Quienes somos

AIM INSPECCIÓN es un Organismo de Control Autorizado (OCA) creado en Asturias en el año 2016, formado por técnicos con una amplia experiencia dentro de la seguridad industrial.

Donde y como contactar con nosotros

